



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020– 00380 – 00

Asunto : 1) Ordena oficiar solicitando Información.  
2) Ordena que ejecutante remita oficio

Armenia, 16 junio 2021.

1. Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (pág 55-58 doc 14), y visto que acredito respuesta del derecho de petición elevado ante la EPS medimas (pág 55-58 doc 14), el cual fue contestado de manera negativa en virtud al cumplimiento de lo indicado en la ley 1126 de 2008 y art. 24 Ley 1755 de 2015, donde expresa la reserva en el manejo de datos de los usuarios, la cual sólo podrá ser solicitada por el titular de la información, sus apoderados o por personas autorizadas para acceder a esa información.

Así las cosas, se tiene que la parte ejecutante allego prueba sumaria la cual acredita que agoto la petición ante la entidad de salud, requiriendo información relevante para el fin del proceso y por ser procedente con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 del CGP y de conformidad con el art 13 de la ley 1581 del 2012, se dispone a oficiar a la EPS medimas S.A. de la ciudad de Bogotá DC, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, indique a este Juzgado la entidad y/o persona empleadora de la ejecutada Zulay Cleotilde Ramírez Palencia con c.c. 60.382.868.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico desde el cual se remitió la solicitud (fl. 1-3 doc. 03), esto es:

[enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co](mailto:enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. En atención a lo informado por el Banco Davivienda en cuanto a que se dará trámite al oficio una vez sea remitida la copia de la providencia para perfeccionar la medida (pág. 31 doc 12), se requiere a la parte ejecutante para que en el término de quince (15) días remita nuevamente el oficio número 1461 del 20 de octubre 2020 al cual le adjuntará la providencia del 16 de octubre de 2020 (pag. 19-20 doc.4) al correo electrónico de la entidad financiera, esto es:

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Con el fin de obtener el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada por parte de la entidad bancaria.

/Egh

Se notifica por estado el 17 junio 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADOJUEZJUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL  
CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fc5ca6950226005c5859677fbfcdab7ee9cbee92af5f8aab4524a7d4c81a7e3**

Documento generado en 16/06/2021 10:41:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**